

**CIRCULAR
JUNTA DIRECTIVA
Celsia S.A.**

Febrero 2021

Señores:

Representantes legales, administradores y demás funcionarios
Celsia S.A.

Asunto: Medidas para asegurar el cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia

La Junta Directiva de Celsia S.A. ("Celsia") con el fin de que se dé cabal cumplimiento al Capítulo VI del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite establecer las siguientes medidas para garantizar la participación efectiva de todos los Accionistas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará el 24 de marzo de 2021.

Se ordena a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de Celsia:

1. Otorgar a todos los Accionistas un trato equitativo e igualitario.

2. Abstenerse de realizar cualquier conducta que contravenga la facultad que tienen los Accionistas de la sociedad para hacerse representar en la Asamblea. En tal virtud quedan proscritas las siguientes conductas, sea que se realicen directamente o por interpuesta persona:

- Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.

- Recibir de los Accionistas poderes para la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.

- Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio.

- Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.

- Sugerir, coordinar o convenir con los Accionistas o con cualquier representante de Accionistas, la presentación de propuestas que hayan de someterse a consideración de la Asamblea.


- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.

Asimismo, atendiendo la emergencia económica y sanitaria decretada por el gobierno a causa de la propagación del Covid – 19 y considerando los límites de espacio y asistentes para celebrar reuniones de la magnitud de la Asamblea de Celsia, la Superintendencia Financiera autorizó a la compañía para hacer una excepción al cumplimiento de la medida establecida en el numeral 1.1.4 del Capítulo VI, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica consistente en abstenerse de Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea, y por lo tanto poder sugerir a sus Accionistas el otorgamiento de poderes a un número limitado de personas, que en ningún caso serán sus empleados ni administradores de Celsia S.A., con indicación expresa del sentido del voto para cada una de las proposiciones que serán sometidas a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas indicadas, y en general, para asegurar el cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que la legalidad de los poderes que los Accionistas otorguen para la Asamblea, se constituye un Comité Especial que estará integrado por el Secretario de la Sociedad y la Auditora de Celsia. Dicho Comité rendirá informe a la Junta Directiva previo a la Asamblea sobre el cumplimiento de la presente Circular y sugerirá las recomendaciones que sean necesarias para evitar inconvenientes en su aplicación.

Se divulgará información al mercado en los términos del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,



Jorge Mario Velásquez
Presidente de la Junta Directiva
Celsia S.A.